

ANEXO E
CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGUROS

Las condiciones de la póliza de seguro se describen a continuación:

COBERTURA	AUTOMOVIL	CAMIONETA/CAMPERO	PICKUP	MOTO	CAMION/FURGON/CHASIS
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	✓	✓	✓	✓	✓
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	✓	✓	✓	✓	✓
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	✓	✓	✓	✓	✓
PÉRDIDA TOTAL HURTO	✓	✓	✓	✓	✓
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	✓	✓	✓	✓	✓
TOTAL VALOR ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	4000 millones	4000 millones	4000 millones	1000 millones	3000 millones
LÍMITE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1000/1000/2000	1000/1000/2000	1000/1000/2000	200/200/400	1000/1000/2000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO	1.000	1.000	1.000	400	0
ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL)	✓	✓	✓	✓	✓
AMPARO PATRIMONIAL	✓	✓	✓	✓	✓
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	✓	✓	✓	✓	✓

COBERTURA	REMOLCADOR	CARROTANQUE	CAMIONETA REPAR	INOPERATIVOS LIVIANOS	INOPERATIVOS PESADOS
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	✓	✓	✓	✗	✗
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	✓	✓	✓	✓	✓
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	✓	✓	✓	✗	✗
PÉRDIDA TOTAL HURTO	✓	✓	✓	✓	✓
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	✓	✓	✓	✗	✗
TOTAL VALOR ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	3000 millones	3000 millones	3000 millones		
LÍMITE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1000/1000/2000	1000/1000/2000	1000/1000/2000		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO	0	0	0		
ASISTENCIA JURÍDICA (PENAL Y CIVIL)	✓	✓	✓	✗	✗
AMPARO PATRIMONIAL	✓	✓	✓	✗	✗
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	✓	✓	✓	✓	✓

- El valor total del deducible pactado en las pólizas de seguros en caso de daño, pérdida o hurto de EL(LOS) VEHÍCULO(S), serán por cuenta de EL ARRENDATARIO, ya se trate de reclamo por pérdida total o parcial.
- Las condiciones de la presente póliza de seguro podrán estar sujeta a cambios unilaterales, modificaciones, actualizaciones y cambios de vigencia ya que es una relación directa entre **MAREAUTO** y la Empresa de Seguros Contratada, para tales efectos dichas disposiciones no afectarán el cumplimiento del objeto del contrato.
- En caso que la aseguradora se negare a pagar un siniestro, **MAREAUTO** no responderá en forma alguna por los daños o perjuicios que, con EL(LOS) VEHÍCULO(S) o por razón de su tenencia, pudieren causarse a terceros o a sus bienes por cuanto dicha responsabilidad recaerá íntegramente en cabeza de EL ARRENDATARIO. Así, si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **MAREAUTO** debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con EL(LOS) VEHÍCULO(S) o por razón de su tenencia, **EL ARRENDATARIO** se obliga a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de los comprobantes de pago efectuados.
- Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil se entenderá que la guarda material y jurídica de EL(LOS) VEHÍCULO(S) está radicada en EL ARRENDATARIO, En consecuencia, **MAREAUTO**, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros, podrá llamar en garantía a **EL ARRENDATARIO** según lo prevé el Artículo 64 y S.S. del Código General del Proceso.
- En caso que la aseguradora no cumpla con su obligación de pagar el siniestro manifestando que las condiciones en que se dio dicho siniestro hacen parte de alguna de las exclusiones de cobertura de la póliza de seguro detalladas en el Anexo 1 del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** asumirá y pagará a **MAREAUTO** el ciento por ciento (100%) del valor del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la aseguradora realice dicha manifestación.
- En caso de hurto de EL(LOS) VEHÍCULO(S), **EL ARRENDATARIO** deberá presentar denuncia ante las autoridades competentes. El canon de arrendamiento cesará solo hasta que la Aseguradora haya declarado cierto el siniestro. Hasta ese momento, tanto **MAREAUTO** como **EL ARRENDATARIO** tendrán los mismos deberes y derechos.
- En caso de pérdida total por daños de EL(LOS) VEHÍCULO(S), **EL ARRENDATARIO** deberá informar de inmediato a la compañía de seguros. El canon de arrendamiento cesará solo hasta el momento que la aseguradora haya declarado cierto el siniestro. Hasta ese momento, tanto **MAREAUTO** como **EL ARRENDATARIO** tendrán los mismos deberes y derechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar cualquier suma que se ocasione como resultado de algún siniestro, sin limitarse a sanciones, multas, gastos de parqueadero y grúa, reparaciones necesarias y demás gastos asociados, para que EL(LOS) VEHÍCULO(S) que esté inmovilizado como resultado de un siniestro, pueda(n) ser utilizado(s) de nuevo en el menor tiempo posible, en caso de que la obligación de la aseguradora de indemnizar el siniestro no se vaya a cumplir inmediatamente debido a controversias, conciliaciones extrajudiciales, acciones administrativas o judiciales, o cualquier otra circunstancia similar.

En caso de que el/los vehículo(s) tomados en arrendamiento, sea(n) objeto de siniestro, cuya responsabilidad esté a cargo de un tercero, y sobre el entendido que el vehículo está bajo la tenencia del **ARRENDATARIO**, este último deberá asumir en todo caso el deducible que por este hecho se genere.